

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, jueves 10 de marzo de 2022

Número 42.334

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Regionales de esta Fundación, de los estados que en ellas se indican.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al Personal de Alto Nivel que conformará la Estructura Organizativa de esta Vicepresidencia Sectorial, con las competencias y atribuciones propias de los cargos; dicha Estructura queda constituida por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio para Planificación y Desarrollo de la Defensa

Compañía Anónima Militar

de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta compañía; y se designan los Miembros de dicha Comisión, quedando conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, respectivamente, quedando constituida por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Insopesca

Providencias mediante las cuales se delega a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos de las Subgerencias de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto; y se les delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se determinan las áreas geográficas en las cuales las Corporaciones que en ellas se señalan, realizarán las actividades que en ellas se especifican; las áreas a determinar tienen una superficie total que en ellas se indican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se Encarga y designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ejercer los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscal Provisorio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, en las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas que en ellas se indican, a las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se nombran como Fiscales Titulares del Ministerio Público, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan; quienes ejercerán los cargos en las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Randolph Enrique Henríquez Millán, como Director General de la Escuela Nacional de Derechos Humanos (ENADDHH), ad honorem, desde el día ocho (8) de marzo de 2019, hasta nueva disposición.

#### MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Contraloría Municipal

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana María Albina Rondón Monsalve.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 16 de febrero de 2022.

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0006/22

Quien suscribe, **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V- 6.428.278**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº **4.536** de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **42.166** de fecha 12/07/2021, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el Nº 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el

documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Primero:** Se designa a la ciudadana **ANGIE EVELIN OMAÑA**, titular de cédula de identidad N° **V-14.155.450**, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado **MIRANDA**, a partir del día **once (11) de febrero de dos mil veintidós 2.022**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

**Segundo:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los **dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)**. Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



Comuníquese y Publíquese

**MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**  
**PRESIDENTA**  
**FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)**

Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021  
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA**  
**PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)**

Caracas, 04 de marzo de 2022.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0007/2022

Quien suscribe, **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.428.278**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA** de la **Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° **4.536** de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.166** de fecha 12/07/2021, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Primero:** Se designa a la ciudadana **ERLIKA CAROLINA PAREDES ROJAS**, titular de cédula de identidad N° **V-23.026.816**, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Barinas, a partir del día **cuatro (04) de marzo de 2022**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

**Segundo:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho de la Presidenta de la **Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)**, a los **cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)**. Año 211° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

**MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**  
**PRESIDENTA**  
**FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)**

Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021  
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN Y CULTURA  
DESPECHO DE LA VICEPRESIDENTA  
211º, 162º y 23º

Caracas, 02 de Marzo de 2022.

### RESOLUCIÓN N° 001

El Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura, ciudadano **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ**, designado mediante Decreto N° 4.350, de fecha 20 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.989, en esa misma fecha; en el ejercicio de sus facultades y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50 numerales 7, 13 y 16 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, concordados con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en razón de los artículos 6 y 7 de la Ley Contra la Corrupción, dicta la presente Resolución:

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Designar al personal de alto nivel que conformará la estructura organizativa de la Vicepresidencia Sectorial de Comunicación y Cultura, con las competencias y atribuciones propias de los cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, a los ciudadanos que se nombran a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
JHON ALFRED ÑAÑEZ CONTRERAS	V-20.426.547	Director General del Despacho (E)
YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCATEGUI	V-14.020.889	Directora General de la Oficina de Gestión Interna (E)
BLEYTH JEFFREY UGUETO MATA	V-17.921.401	Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (E)
PAUL JOSÉ PÉREZ GARCÍA	V- 11.557.457	Director de la Unidad de Planificación y Presupuesto (E)
PILAR TERESA SERRA GUARIQUE	V-15.804.623	Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica (E)
GERARDO ASDRÚBAL DÍAZ VARELA	V- 5.684.834	Director de la Oficina de Auditoría Interna (E)
LUIS GREGORIO DÁVILA SOTO	V- 15.223.974	Director de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (E)
YOLEIDA DEL CARMEN REINOSO RODRÍGUEZ	V- 10.486.803	Directora de la Unidad de Gestión Humana (E)

**Artículo 2º:** Los funcionarios designados, antes de tomar posesión de los cargos, deberán presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a los cargos; y rendir cuenta de los mismos en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3º:** Los actos y documentos que suscriban los ciudadanos y ciudadanas antes designados, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma la fecha, número de esta Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

**Artículo 4º:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5º:** Se ordena la publicación de esta Resolución, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



*[Firma manuscrita]*

**FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**  
Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
Designado mediante Decreto N° 4.350, de fecha 20 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.989, de esa misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
VICEMINISTERIO PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERA Y DE GAS  
PRESIDENCIA

N° P/A 001-22 Caracas, 14 de febrero de 2022

211º y 162º y 23º

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quién suscribe, Contraalmirante **OVELIO BARRERA CORRALES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.063.803, en mi carácter de Presidente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 037483, de fecha 04 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967, de fecha 17 de septiembre de 2020, actuando en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 16 de la cláusula Trigésima Segunda; sociedad mercantil constituida conforme al Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital el 16 de mayo de 2016, bajo el número 24 tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, modificados sus estatutos mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2020 y registrada el 20 de octubre de 2020 ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y Estado Miranda, quedando inserta bajo el N° 22, Tomo 53-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G-200121220, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Contrataciones de la empresa conforme a establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

### DECIDE:

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A., (CAMIMPEG), con carácter permanente, a tiempo completo, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** Se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de la Compañía Anónima Militar De Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A (CAMIMPEG), quedando conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abog. Marbeni Milagros Seijas Marciano C.I N° V.- 7.684.322	Cap. César Eduardo Servitá Rangel C.I N° V.- 18.990.694.
TÉCNICA	CN. (RA) José Raúl Ramírez Colmenares C.I N° V.- 9.232.360	TN. Josduin José Velásquez Márquez C.I N° V.- 19.346.248.
ECONÓMICA FINANCIERA	Ptte. Deyzy Yuzmey Carvajal Barajas C.I N° V.- 19.057.177	Lic. Adriana Josefina Viadett De Moreno C.I N° V.- 10.489.062

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **Abog. Yasmeli Ambar Guevara Araujo**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.223.800 como Secretaria Principal y al ciudadano **Lic. Jorge Alexander Arias Useche**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.671.495, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A (CAMIMPEG).

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 5.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A (CAMIMPEG), deberán ser certificados en materia de contrataciones Públicas por parte del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

**Artículo 6.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A., (CAMIMPEG), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad de la compañía por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

**Artículo 7.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° P/A 001-21, de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.065 de fecha 09 de febrero de 2021; Así mismo, la designación de esta Comisión deberá ser notificada al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación.

Comuníquese y publíquese,

**OVELIO BARRERA CORRALES**  
CONTRALMIANTE

Presidente de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A  
Resolución del M.P.P.D. N° 037483 de fecha 04 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial N° 41.967 de fecha 17 de septiembre de 2020.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2022. CARACAS, CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **JOSE LUIS RODRÍGUEZ ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.658.278, ubicado en la **Inspectoría Cabruta Código 484A**, adscrita a la **SUBGERENCIA GUÁRICO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5. Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- Menor a diez hectáreas (10 has)
- Mayor a diez hectáreas (10 has)

6. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- Por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

7. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

8. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- Inspección y certificación de las actividades conexas.

9. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

10. Por la incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese  
por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**

Presidente Encargado del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2022. CARACAS, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se delega a la ciudadana **CARLA MARIANGEL CRESPO SAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 24.235.008, ubicada en la **Inspectoría Calabozo código 491A**, en la **Zona de Desembarque el Rastro** adscrita a la **SUBGERENCIA GUARICO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
2. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
3. Inspección y certificación de actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2022. CARACAS, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **TIBISAY DEL CARMEN SÁNCHEZ AYALA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.838.082, ubicada en la **Inspectoría Abejales Código 481A-04**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2022. CARACAS, NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **MARCIA CAROLINA COLMENARES MALAVE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.932.189, ubicado en la **Inspectoría San Cristóbal Código 481A**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2022. CARACAS, NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.973.885, ubicado en la **Inspectoría Ureña Código 481A-08**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 023-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se delega a la ciudadana **MARILY RAQUEL BETANCOURT BARRADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.322.133, ubicada en la **Inspectoría Barinas código 489A**, adscrita a la **SUBGERENCIA BARINAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

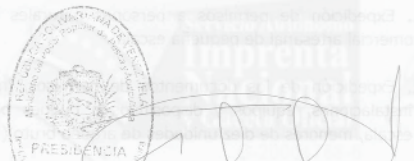
**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se delega a la ciudadana **LISBETH CAROLINA VIANA MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.146.103, ubicada en la **Inspectoría Bruzual código 493A-04**, adscrita a la **SUBGERENCIA BARINAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

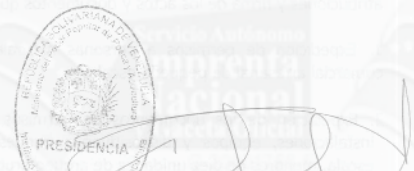
**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se delega al ciudadano **JERWIN ANGEL PALMAR BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.429.293, ubicado en la **Inspectoría San Rafael de Mara código 371A-01**, adscrito a la **SUBGERENCIA ZULIA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional
4. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
5. Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
6. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
7. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
8. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

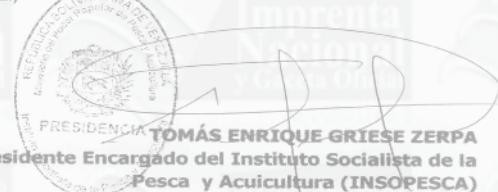
**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,

  
**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **RATHKEDY YOHANA PORTILLO ROA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.349.445, ubicada en la **Inspectoría Naranjales Código 481A-09**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

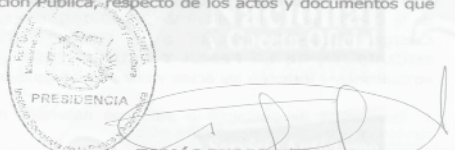
**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.**

**AÑOS 211°, 162° y 23°**

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **JOSUHA DE JESÚS RICO DURAN** titular de la Cédula de Identidad N° V- 19.577.727, ubicada en la **Inspectoría LA FRÍA Código 481A-05**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

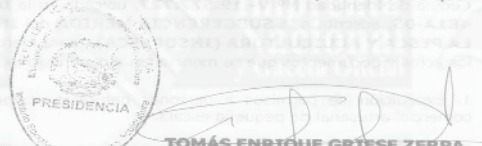
**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2022. CARACAS, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2022.**

**AÑOS 211°, 162° y 23°**

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **YULIXA DE LOS ANGELES PULIDO GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.520.801, ubicada en la **Inspectoría Coloncito Código 481A-06**, adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
5. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
6. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.


**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033-2022. CARACAS, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **MARIA INOCENCIA SALAZAR GARABAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.123.448, ubicada en la **Inspectoría Ocumare de la Costa Código 246A-02**, adscrita a la **SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034-2022. CARACAS, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega a la ciudadana **SUDNEY ALEJANDRA ALVARADO VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.266.117, ubicada en la **Inspectoría Choroni Código 246A-01**, adscrita a la **SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016-2022. CARACAS, SIETE (07) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.309.398**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ELIZABETH GONZALEZ DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.144.442**, como **Subgerente de la Subgerencia Apure** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 25 de enero de 2022.

**Artículo 2.** Se Delega a la prenombrada ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B) de bandera nacional.
- 3.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 4.- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de agua con características especiales.
- 5.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 6.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
  - a. Menor a diez hectáreas (10 has).
  - b. Mayor a 10 hectáreas (10 has).
- 7.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
  - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - b. La inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.
- 8.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 9.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 10.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 11.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a.- Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros;
  - b.- Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c.- Inspección y certificación de las actividades conexas.

12.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

13.- Por la incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La Servidora Pública deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 043-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.512 de fecha 29 de octubre de 2018.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-2022. CARACAS, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.309.398**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ASTRID DEL CARMEN BELISARIO CAMACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.100.732**, quien se desempeña como Subgerente (E) de la **SUBGERENCIA GUARICO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde 15 de septiembre de 2017.

**Artículo 2.** Se delega a la prenombrada ciudadana para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

3. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

4. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

5. Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.

6. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

7. Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has).
- b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

8. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- b. Inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.

9. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

10. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

11. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

12. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

13. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

14. Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 072-2017 de fecha 31 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.237 de fecha 15 de septiembre de 2017.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,

  
**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-2022. CARACAS, OCHO (08) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSE LAURENTY ROMERO CÁCERES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.391.084, quien se desempeña como **COORDINADOR** en la **Inspectoría Táchira** adscrita a la **SUBGERENCIA MÉRIDA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde el 03 de octubre de 2019.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.

3. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5. Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has)
- b. Mayor a diez hectáreas (10 has)

6. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- b. Por la inspección y evaluación durante el periodo de cuarentena.

7. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

8. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

9. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

10. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- c. Inspección y certificación de las actividades conexas.

11. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

12. Por la incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B.).

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.


**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 088-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.730 de fecha 03 de octubre de 2019.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,

  
**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030-2022. CARACAS, CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MÓNICA DIAGO DE ZERPA** titular de la Cédula de Identidad N° V-22.986.003, quien se desempeña como Subgerente Encargada de la **SUBGERENCIA ANZOÁTEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde el 15 de noviembre de 2018.

**Artículo 2.** Se delega en la prenombrada ciudadana ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 4.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 6.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
- 7.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
- 8.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- 10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 11.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 12.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
- 13.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
- 14.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

15.- Inspección, Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

16.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has).
- b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

17.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón marino, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

- a. Menor a diez hectáreas (10 has).
- b. Entre diez hectáreas (10 has) y hasta menos de cincuenta hectáreas (50 has).
- c. Entre cincuenta hectáreas (50 has) y hasta menos de doscientas hectáreas (200 has).
- d. Entre doscientas hectáreas (200 has) hasta menos de quinientas hectáreas (500 has).
- e. Entre quinientas 500 hectáreas (500 has) y hasta menos de un mil hectáreas (1.000 has).
- f. Mayor o igual de un mil hectáreas (1000 has).

18.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

- a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
- b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

19.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

20.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

21.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

22.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

- a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
- b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
- c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
- d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
- e. Inspección y certificación de las actividades conexas.

23.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

24.- Por la incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 136-2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
 Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 031-2022. CARACAS, CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211º, 162º y 23º

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ELYS JACKELIN HURTADO HERRERA** titular de la Cédula de Identidad N° V-14.288.579, quien se desempeña como Subgerente de la **SUBGERENCIA BOLIVAR** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde el 09 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.** Se delega en la prenombrada ciudadana ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial
- 3.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional
- 4.- La inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas
- 5.- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales
- 6.- Inspección, Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 7.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
  - a. Menor a diez hectáreas (10 has)
  - b. Mayor a diez hectáreas (10 has)
- 8.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
  - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- 9.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 10.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros,
- 11.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas
- 12.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.
- 13.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- 14.- Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B)

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La Servidora Pública delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 001-2022 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.300 de fecha 19 de enero de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032-2022. CARACAS, DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211º, 162º y 23º

Quien suscribe, **TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.309.398, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MARLON JAVIER QUINTERO GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.947.940, quien se desempeña como **SUBGERENTE (E)** en la **SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, desde el 04 de diciembre de 2020.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
3. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
5. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
  - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - b. Por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
6. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
7. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
8. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
9. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.
10. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
11. Por la incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 010-2021 de fecha 02 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de marzo de 2021.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional,



**TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N°0006**

Caracas, 09 de marzo de 2022

**211°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.350 de fecha 9 de junio de 2016, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; el artículo 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, y el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos;

**POR CUANTO**

El Estado Venezolano, se reservó las actividades de exploración y explotación de la Magnesita, la cual sólo podrán ser ejercidas por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería; institutos públicos, corporaciones o empresas de su exclusiva propiedad o filiales de éstas;

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la determinación de áreas a ser asignadas a cada empresa para la realización de actividades de exploración y explotación de los minerales estratégicos;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Determinar el área geográfica en la cual la **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, realizará las actividades previstas en el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

**Artículo 2.-** El área a determinar tiene una superficie total de **VEINTIÚN HECTÁREAS CON SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (21,6743 ha)**, ubicada en el Sector Los Mereyes, Municipio Antolín del Campo, estado Bolivariano de Nueva Esparta. Esta área geográfica está enmarcada dentro de una poligonal cuyos botalones están definidos por una poligonal cerrada y vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 20, Datum Regven, las cuales se describen a continuación:

**1. Denominación del Área: Magnesita-001**

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 20N		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	406.561,579	1.229.880,900
2	406.983,599	1.229.880,900
3	406.983,599	1.229.484,600
4	406.877,294	1.229.420,888
5	406.740,768	1.229.437,822
6	406.464,543	1.229.437,822
7	406.464,543	1.229.748,795
8	406.561,579	1.229.749,005
<b>Superficie total:</b>		<b>21,6743 ha</b>

**Artículo 3.-** Los yacimientos de Magnesita y demás minerales estratégicos, existentes en el área determinada en el Artículo 2 de la presente Resolución, pertenece a la República Bolivariana de Venezuela, son bienes del dominio publico y por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relacion a las cuales sólo podrán ejercerse actividades primarias a las que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

**Artículo 4.-** La **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, en el caso de encontrar minerales diferentes a la Magnesita u otros minerales estratégicos, estará en la obligación de informarlo inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería. Este último, de ser procedente establecerá las condiciones pertinentes para su aprovechamiento, conforme a las modalidades previstas en leyes correspondientes.

**Artículo 5.-** La **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, atenderá al uso racional del recurso y la preservación del medio ambiente, a tal fin darán cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo aplicarán las mejores prácticas científicas y tecnológicas, procurando la óptima recuperación o extracción racional del recurso minero, respetando la conservación ambiental, la seguridad e higiene, y la ordenación del territorio.

**Artículo 6.-** En el área delimitada en el Artículo 2 de esta Resolución, la **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, podrá conformar empresas mixtas o suscribir alianzas estratégicas orientadas al ejercicio de la pequeña minería, para la ejecución de las actividades primarias según corresponda, en el área previamente determinada.

**Artículo 7.-** En el caso de que la **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, suscriba alianzas estratégicas con unidades de producción, organizaciones socio productivas, sociedades y demás formas de asociación permitidas por la ley, solicitará al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Explotación para la realización de esta actividad.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, previo cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás normas que rigen la materia minera, otorgará mediante Resolución la Autorización de Explotación respectiva.

**Artículo 8.-** La **Corporación Venezolana de Guayana (CVG)**, podrá desarrollar las actividades primarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución, durante un período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de Transferencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, podrán solicitar las prórrogas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

**Artículo 9.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,




**WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

## RESOLUCIÓN N°0007

Caracas, 09 de marzo de 2022

211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.350 de fecha 9 de junio de 2016, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; el artículo 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, y el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos;

## POR CUANTO

El Estado Venezolano, se reservó las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos, las cuales sólo podrán ser ejercidas por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería; institutos públicos, corporaciones o empresas de su exclusiva propiedad o filiales de éstas;

## POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la determinación de áreas a ser asignadas a cada empresa para la realización de actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos;

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Determinar el área geográfica en la cual la **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, realizará las actividades previstas en el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

**Artículo 2.-** El área a determinar tiene una superficie total de **SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA HECTÁREAS CON MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (6.560,1790 ha)**, ubicada en el Sector Los Cogollos – Medina – Agua Fría del Municipio Nirgua del estado Yaracuy. Estas áreas geográficas están enmarcadas dentro de una poligonal cuyos botalones están definidos por una poligonal cerrada y vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 19, Datum Regven, los cuales se describen a continuación:

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 19		
BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	527.464,846	1.120.764,691
2	536.130,856	1.120.790,510
3	536.075,573	1.113.217,097
4	527.396,221	1.113.209,490
Superficie total (ha)		6.560,1790 ha

**Artículo 3.-** Los yacimientos de oro y demás minerales estratégicos, existentes en las áreas determinadas en el Artículo 2 de la presente Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela, son bienes del dominio público y por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a las cuales sólo podrán ejercerse actividades primarias a las que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

**Artículo 4.-** La **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, en el caso de encontrar minerales diferentes al Oro u otros minerales estratégicos, estará en la obligación de informarlo inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería. Este último, de ser procedente establecerá las condiciones pertinentes para su aprovechamiento, conforme a las modalidades previstas en leyes correspondientes.

**Artículo 5.-** La **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, atenderá al uso racional del recurso y la preservación del medio ambiente, a tal fin darán cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo aplicarán las mejores prácticas científicas y tecnológicas, procurando la óptima recuperación o extracción racional del recurso minero, respetando la conservación ambiental, la seguridad e higiene, y la ordenación del territorio.

**Artículo 6.-** En el área delimitada en el Artículo 2 de esta Resolución, la **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, podrá conformar empresas mixtas o suscribir alianzas estratégicas orientadas al ejercicio de la pequeña minería, para la ejecución de las actividades primarias según corresponda, en el área previamente determinada.

**Artículo 7.-** En el caso de que la **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, suscriba alianzas estratégicas con unidades de producción, organizaciones socio productivas, sociedades y demás formas de asociación permitidas por la ley, solicitará al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Explotación para la realización de esta actividad.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, previo cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás normas que rigen la materia minera, otorgará mediante Resolución la Autorización de Explotación respectiva.

**Artículo 8.-** La **Corporación Venezolana de Minería (CVM)**, podrá desarrollar las actividades primarias, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 1 de la presente Resolución, durante un período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de Transferencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, podrá solicitar las prórrogas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

**Artículo 9.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
 DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N°0008**

Caracas, 09 de marzo de 2022  
**211°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 2.350 de fecha 9 de junio de 2016, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; el artículo 44 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública, y el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos;

**POR CUANTO**

El Estado Venezolano, se reservó las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos, las cuales sólo podrán ser ejercidas por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería; institutos públicos, corporaciones o empresas de su exclusiva propiedad o filiales de éstas.;

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la determinación de áreas a ser asignadas a cada empresa para la realización de actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Determinar las áreas geográficas en las cuales la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, realizará las actividades previstas en el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

**Artículo 2.-** Las áreas a determinar tienen una superficie total de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE HECTÁREAS CON DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (32.907,2472 ha.)**, ubicadas en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco" del estado Bolívar - Municipios Cedeño, Sucre y Angostura del Orinoco. Estas áreas geográficas están enmarcadas dentro de una poligonal cuyos botalones están definidos por una poligonal cerrada y vértices expresados por coordenadas U.T.M. (Universal Transversal Mercator), Huso 19, Datum Regven, los cuales se describen a continuación:

**1. Denominación del Área: Casiterita-001.**

**Estado:** Bolívar, Municipio Cedeño, Sector Chivapure.  
**Superficie:** DOCE MIL CIENTO DIEZ HECTÁREAS CON SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.110,7973 ha).

COORDENADAS UTM REGVEN HUSO 19N		
Botalón	Este	Norte
1	773.921,395	707.726,551
2	788.472,395	707.726,551
3	788.472,395	699.403,551
4	773.921,395	699.403,551

**2. Denominación del Área: Casiterita-002.**

**Estado:** Bolívar, Municipios: Sucre y Angostura del Orinoco, Sector Bella Vista.  
**Superficie:** VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (20.796,4499 ha).

COORDENADAS UTM - REGVEN HUSO 20N		
Botalón	Este	Norte
1	363.096,994	841.166,376
2	380.030,362	841.166,376
3	379.998,153	828.830,708
4	363.156,219	828.872,830

**Artículo 3.-** Los yacimientos de oro y demás minerales estratégicos, existentes en las áreas determinadas en el Artículo 2 de la presente Resolución, pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela, son bienes del dominio público y por lo tanto inalienables e imprescriptibles, en relación a las cuales sólo podrán ejercerse actividades primarias a las que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, bajo la regulación, seguimiento, control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

**Artículo 4.-** La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, en el caso de encontrar minerales diferentes al de Casiterita u otros minerales estratégicos, estará en la obligación de informarlo inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería. Este último, de ser procedente establecerá las condiciones pertinentes para su aprovechamiento, conforme a las modalidades previstas en leyes correspondientes.

**Artículo 5.-** La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, atenderá al uso racional del recurso y la preservación del medio ambiente, a tal fin darán cumplimiento irrestricto a las leyes y normas que regulan la materia; así mismo aplicarán las mejores prácticas científicas y tecnológicas, procurando la óptima recuperación o extracción racional del recurso minero, respetando la conservación ambiental, la seguridad e higiene, y la ordenación del territorio.

**Artículo 6.-** En las áreas delimitadas en el Artículo 2 de esta Resolución, la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, podrá conformar empresas mixtas o suscribir alianzas estratégicas orientadas al ejercicio de la pequeña minería, para la ejecución de las actividades primarias según corresponda, en las áreas previamente determinadas.

**Artículo 7.-** En el caso de que la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, suscriban alianzas estratégicas con unidades de producción, organizaciones socio productivas, sociedades y demás formas de asociación permitidas por la ley, solicitará al Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Explotación para la realización de esta actividad.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de minería, previo cumplimiento de las obligaciones ambientales y demás normas que rigen la materia minera, otorgará mediante Resolución la Autorización de Explotación respectiva.

**Artículo 8.-** La **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA (CVM)**, podrá desarrollar las actividades primarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución, durante un período de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de Transferencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo, podrán solicitar las prórrogas conforme en la legislación aplicable.

**Artículo 9.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**MINISTRO**

**WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**  
 Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria de la misma fecha.



## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 001

Caracas, 17 de enero de 2022

209° y 162°

En el día de hoy, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, **Magistrado Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-6.488.545, ratificado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en Acta de Sesión Ordinaria de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicada en Gaceta Oficial Nro. 42.079 de fecha tres (03) de marzo de 2021, quien con tal carácter dicta la presente:

### RESOLUCIÓN

**PUNTO UNICO:** Se encarga a la ciudadana **Mercedes Elena Hernández González**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.515.361, para ejercer el cargo de Secretaria General de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del 17 de enero de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), años. 209° 162°

Comuníquese y publíquese.

Mag. Dr. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ

Director General de Escuela Nacional de la Magistratura y  
Vicepresidente de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 107

Caracas, 16 de diciembre de 2021

209° y 162°

En el día de hoy, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, **Magistrado Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-6.488.545, ratificado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en Acta de Sesión Ordinaria de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicada en Gaceta Oficial Nro. 42.079 de fecha tres (03) de marzo de 2021, quien con tal carácter dicta la presente:

### RESOLUCIÓN

**PUNTO ÚNICO:** Se designa a la ciudadana **Rosa Armelinda Bastardo**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.972.942, para ejercer el cargo de Directora Adjunta de la Escuela Nacional de la Magistratura a partir del 16 de diciembre de 2021.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), años. 209° 162°

Comuníquese y publíquese.

Mag. Dr. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ

Director General de Escuela Nacional de la Magistratura y  
Vicepresidente de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2021  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN N° 437

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LEOMAR ALEXANDER ARZOLAY RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 15.902.485, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN N° 440

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NANCY JOSEFINA LEZAMA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 16.388.515, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN Nº 441

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KAREIBIS MICHELLE URDANETA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° 23.470.955, en la **FISCALÍA 76 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN Nº 442

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FERNANDO RAFAEL LÓPEZ BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.270.415, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en La Victoria y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



*Tarek*

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN Nº 444

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ELIO JOSÉ MÉNDEZ YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 20.411.580, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN Nº 445

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA EUGENIA BRITO VALDERRAMA**, titular de la cédula de identidad N° 15.555.954, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*

TAREK WILLIANS SAAB  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de marzo de 2022  
Años 211° y 163°  
RESOLUCIÓN N° 438

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS ALEXANDER MOYA DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.705.400, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2440

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **YEISZA LISSET HERNÁNDEZ BAUTE**, titular de la cédula de identidad N° 10.870.675.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **YEISZA LISSET HERNÁNDEZ BAUTE**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 49 Nacional Plena**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2441

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **ESTRELLA NAZARETH COELLO COELLO**, titular de la cédula de identidad N° **17.514.846**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **ESTRELLA NAZARETH COELLO COELLO**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Octogésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia en materia de Derechos Humanos**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2442

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales; a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **ADIA HELENA VILLALOBOS LASCARRO**, titular de la cédula de identidad N° **14.822.212**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **ADIA HELENA VILLALOBOS LASCARRO**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular. 18 Nacional en Propiedad Intelectual y en materia de Protección de Derechos Humanos**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2444

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **MARVIN EMPERATRIZ GONZÁLEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° **12.399.162**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **MARVIN EMPERATRIZ GONZÁLEZ BARRIOS**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 96 Nacional Especializada en el Delito de Trata de Niños, Niñas y Adolescentes**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 66 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2445**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

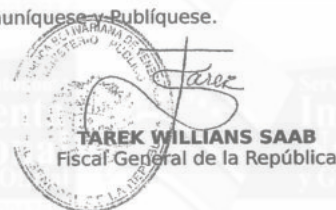
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **ADRIANA DEL VALLE MEAÑO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **13.887.781**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **ADRIANA DEL VALLE MEAÑO DÍAZ**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2451**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **DINORA JOSELIN BUSTAMANTE PUERTA**, titular de la cédula de identidad N° **10.002.096**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **DINORA JOSELIN BUSTAMANTE PUERTA**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 83 Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2457

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

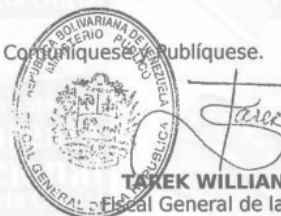
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **MARVELY VIRGINIA LABRADOR ARGOTE**, titular de la cédula de identidad N° **11.992.287**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **MARVELY VIRGINIA LABRADOR ARGOTE**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular de la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Unidad.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2459

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **MARLENE JOSEFINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.551.658

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **MARLENE JOSEFINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 10 Nacional Plena**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2460

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público al ciudadano Abogado **FARIK KARIN MORA SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° 18.608.523.

**SEGUNDO.-** El ciudadano Abogado **FARIK KARIN MORA SALCEDO**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 67 Nacional Plena**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2461

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **ISABEL TERESA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad N° **9.234.464**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **ISABEL TERESA LABRADOR**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 11 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2462

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público al ciudadano Abogado **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° **6.303.894**.

**SEGUNDO.-** El ciudadano Abogado **RAMÓN ANTONIO TORRES ESPINOZA**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 55 Nacional Plena**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

RESOLUCIÓN N° 2469

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público al ciudadano Abogado **VLADIMIR ENRIQUE ÁNGEL AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° **17.751.767**.

**SEGUNDO.-** El ciudadano Abogado **VLADIMIR ENRIQUE ÁNGEL AGUILERA**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 38 Nacional Plena**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2470**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público al ciudadano Abogado **REGINO ANTONIO COVA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **10.195.140**.

**SEGUNDO.-** El ciudadano Abogado **REGINO ANTONIO COVA ROJAS**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 9 Nacional Plena**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2471**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público a la ciudadana Abogada **DORA LEONOR GUERRA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **19.406.935**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **DORA LEONOR GUERRA CASTILLO**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 07 de diciembre de 2021  
 Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2472**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público el ciudadano Abogado **CARLOS WILFREDO HURTADO ARRIOJAS**, titular de la cédula de identidad N° **15.833.226**.

**SEGUNDO.-** El ciudadano Abogado **CARLOS WILFREDO HURTADO ARRIOJAS**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Décimo Quinto del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 07 de diciembre de 2021  
 Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2473**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público la ciudadana Abogada **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° **14.068.665**.

**SEGUNDO.-** la ciudadana Abogada **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular 22 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la mencionada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 07 de diciembre de 2021  
Años 211° y 162°

**RESOLUCIÓN N° 2479**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En mi carácter de Fiscal General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284, así como de acuerdo a lo consagrado en el artículo 286, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 25 numerales 1, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los Órganos del Poder Ciudadano;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N.º 1953 de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.241 del 26 de octubre de 2021, se dio inicio al "Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público", quienes podrán aspirar a obtener la condición de Fiscales Titulares, previa evaluación de credenciales, y cumplidos los requisitos ya estipulados;

**CONSIDERANDO:**

Que encontrándose presentes en la sede de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, los Directores Generales y Directores de Línea, vinculados a la materia de la competencia específica de cada Fiscalía, los psicólogos y psiquiatras de la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal y Dirección para la Defensa de la Mujer, así como Docentes de la citada Fundación Escuela Nacional de Fiscales, a los fines de la Evaluación de Credenciales y aplicación de las pruebas pertinentes a los Fiscales Provisorios, aspirantes a su designación como Fiscal Titular de la dependencia correspondiente; emitieron, por unanimidad, el respectivo veredicto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Nombrar **FISCAL TITULAR** del Ministerio Público la ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **15.135.936**.

**SEGUNDO.-** La ciudadana Abogada **EMY NOREMY RIVERO NUÑEZ**, ejercerá el cargo de **Fiscal Titular Cuarta del Ministerio Público para actuar ante la Salas de Casación del Tribunal Supremo de Justicia**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Titular Trigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. Asimismo seguirá desempeñándose como Directora en la Dirección de Consultoría Jurídica (Encargada).

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 24 de febrero de 2022  
Años 211° y 163°

**RESOLUCIÓN Nº 396**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **MARIANT ELENA HERNÁNDEZ SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° 20.364.538, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 39 NACIONAL PLENA**, en sustitución del ciudadano Abogado Richard Alberto Charmelo, quien pasara a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 13 Nacional de Ejecución de la Sentencia.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 04 de marzo de 2022

Años 211° y 163°

**RESOLUCIÓN Nº 439****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NEVI DANIELA MALDONADO ADRIÁN**, titular de la cédula de identidad N° 18.394.190, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese,

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

---

---

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 07 DE JUNIO DE 2019  
209° y 160°  
RESOLUCIÓN N° DdP-2019-022

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018; en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN JUAN VIVES SURIÁ, ente adscrito a la Defensoría del Pueblo, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia los artículos 2, 5 y 29 numeral 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en atención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución DdP-2018-007, de fecha 27 de febrero de 2018, mediante la cual se creó la ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (ENADDHH).

**RESUELVE**

Designar al ciudadano **RANDOLPH ENRIQUE HENRÍQUEZ MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.528.437**, como Director General de la ESCUELA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (ENADDHH), *Ad Honorem*, desde el día ocho (08) de marzo de 2019, hasta nueva disposición.

Comuníquese,

  
**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO



---

**MUNICIPIO CHACAO  
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DESPACHO DEL CONTRALOR  
AÑO 211º DE LA INDEPENDENCIA Y 163º DE LA FEDERACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°CM/004/2022**

**Chacao, 07 de marzo de 2022**

**WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO**

Designado mediante Resolución N° 01-00-000051 de fecha 21/02/2019, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612 de fecha 08/04/2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 54 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como en el artículo 13 de la Ordenanza de Contraloría Municipal, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 8115 de fecha 02/07/2013; en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/032/2021 de fecha 16/11/2021, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 3142 de la misma fecha, y en el Manual de Organización de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, dictado mediante Resolución N° CM/035/2017 de fecha 30/06/2017, publicado en Gaceta Municipal Número Ordinario 1505 de igual fecha, reimpresso por error material en Gaceta Municipal Número Ordinario 1548 de fecha 03/10/2017; y demás normativa legal aplicable.

**CONSIDERANDO**

Que mediante planilla de trámite de jubilación especial FP-026-O, N°011, esta Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, postuló a la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.747, a fin de hacerse acreedora del beneficio de jubilación especial; la cual fue aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en razón de que la ciudadana antes mencionada cumple con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° DVPSI-DGSEFP N° 0003 fecha 11/01/2022, el Ministerio del Poder Popular de Planificación, remite a esta Contraloría Municipal, el expediente de la jubilación especial de la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.422.747, debidamente aprobada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-002-22, de fecha 05/01/2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, el acto administrativo en el cual se otorga la jubilación especial, a favor de la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.422.747**, corresponde ser dictado por esta Contraloría Municipal y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la jubilación especial debidamente aprobada, por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio N° DVP/DG/O/2022-002-22 de fecha 05/01/2022, a la ciudadana: **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.422.747**, quien cuenta con sesenta y cuatro (64) años de edad y dieciséis (16) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días de servicio prestados en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado de **Asistente Administrativo II**, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Que el monto de la jubilación especial a otorgar, será por la cantidad de **Cinco Bolívares con Seis Céntimos (Bs. 5,06)** mensuales, equivalentes al **cuarenta por ciento (40.00%)** de su remuneración promedio mensual en los últimos doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**TERCERO:** Que el pago de la jubilación especial será ajustado al salario mínimo vigente fijado por el Ejecutivo Nacional, por la cantidad de **Siete Bolívares exactos (Bs. 7,00)** mensuales.

**CUARTO:** Que la jubilación especial se hará efectiva a partir del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós (16/03/2022), por lo que se procederá al retiro de la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, anteriormente identificada, de la nómina de personal activo de este Órgano Externo de Control Fiscal a partir de la mencionada fecha.

**QUINTO:** Que la presente Resolución deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SSEXTO:** Delegar en la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, la facultad de realizar la notificación de la presente Resolución a la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.422.747**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole, que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos e intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario, por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del contenido de la presente Resolución.

**SSEXTIMO:** Que la Dirección de Talento Humano de esta Contraloría Municipal, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramítese lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho a la ciudadana **MARÍA ALBINA RONDÓN MONSALVE**, anteriormente identificada.

**SSEXTAVO:** Que los Asistentes Ejecutivos y/o Administrativos, adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de Talento Humano y Consultoría Jurídica, un (01) ejemplar de la Resolución N° **CM/004/2022** de fecha **07/03/2022** y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde se publique.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (07/03/2022). Año 211° de la independencia y 163° de la federación.

Publíquese, Ejecútese y notifíquese.



**WILMER ENRIQUE SANTIAGO VALERO**  
Contralor Interventor

**Contraloría Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda**  
Designado mediante Resolución N° 01-00-000051, de fecha 21/02/2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.612, de fecha 08/04/2019.



SERVICIO AUTÓNOMO  
**Imprenta Nacional**  
y Gaceta Oficial



**200**  
BATALLA DE  
CARABOBO





SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
**@oficialgaceta**  
**@oficialimprenta**



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V                      Número 42.334  
Caracas, jueves 10 de marzo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.